



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO
REF. : EXPEDIENTE N°63 212 40 89 001 2023 00005 00
AUTO : INTERLOCUTORIO CIVIL N° 016

Conforme a los artículos 424 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4, contra Libardo de Jesús Marín Trujillo, c.c. 4.404.405, para que en el término de 5 días pague las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la suma de \$89.887.336, por concepto de capital adeudado contenido el pagaré No. 754711565.

1.1) Por la cantidad de \$6.437.876, por concepto de intereses remuneratorios.

1.2) Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el día 17 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Imprimir al presente asunto el trámite procedimental establecido en los artículos 424 y 430 del C.G.P.

3) Notificar a la parte ejecutada este auto, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia, advirtiéndole que dispone del término simultáneo de 5 días para pagar la obligación demandada o de 10 días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

4) Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS o cualquier título que tenga el accionado, en las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Bbva, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social (BCSC), Banco Itau, Banco Av Villas, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Banco Falabella, Bancompartir, Banco Gnb Sudameris, Banco W y Coltefinanciera.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 632122042001. Oficiése por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$138.000.000.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

5) Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la entidad ejecutante, al profesional del derecho Juan Carlos Zapata González, a quien se le deberá notificar este auto a los correos electrónicos gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 008 el 16/02/2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario